

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N° 00161-2019
DEMANDANTE: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada a través de la jefe de la oficina asesora jurídica confiere poder al doctor CESAR AUGUSTO CONTRERAS GOMEZ y a su vez este solicita la entrega del remanente de los dineros que se encuentran a su favor. PROVEA

Cartagena, 7 de julio de 2020.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, D. T. y C, siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la Doctora MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA, no aporta el Decreto N° 228 de 2009, que fue ratificado mediante Decreto 0712 del 12 de mayo de 2017, ni el Decreto de nombramiento y posesión que la legitime para actuar a favor del Distrito de Cartagena

De otra parte con relación a la devolución de remanente se observa que revisado el portal web del banco agrario, no hay depósito judicial a favor de este proceso que tenga que ser de devuelto a favor de la parte ejecutada.

Así las cosas no se encuentran depósitos pendientes por pagar a la ejecutada.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandada para que aporte el Decreto N° 228 de 2009, que fue ratificado mediante Decreto 0712 del 12 de mayo de 2017, y el Decreto de nombramiento y posesión de la doctora MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA que la legitime para actuar a favor del Distrito de Cartagena.
2. No acceder a la entrega de depósitos judiciales a favor de la ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ